

TASA 47 – POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES DE ARAGÓN

ACTUALIZACIÓN DE LA “TASA 47” EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2016

A partir del 9 de marzo de 2018, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de *Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018*, los importes de las cuantías de las tasas experimentan un incremento general del 1,4%.

El 1 de enero de 2015 se implanta la Tasa 47 por servicios prestados por el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Aragón

HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Aragón consistente en las siguientes actividades.

La siguiente tabla refleja las tarifas actualizadas a la Ley 2/2018:

Tarifa y/o epígrafe	Concepto	Cuantía unidad (euros)	Nº de H.I.	Totales (euros)
1.	Por expedición de certificaciones, a instancia de parte; trámites administrativos que requieran informe, consulta o búsqueda en archivos administrativos	6,84		
2.	Por copia de documentos que obran en poder del Registro	9,12		
3.	Por trámites que motivan inscripción en Registro administrativo	13,68		
3.1	Calificación e inscripción como laboral			
3.2	Mantenimiento de la calificación como laboral:			
	Modificación del carácter de las participaciones sociales			
	Ampliaciones del capital social			
	Cambio de domicilio			
3.3	Autorización para superar los límites de horas/año trabajadas por contratos indefinidos			
3.4	Descalificación como Laboral			
3.5	Cualquier otro exigido por la legislación vigente			
TOTAL A INGRESAR				

IMPORTANTE: Cada inscripción y modificación registral será objeto del pago de la correspondiente Tasa.

SUJETOS PASIVOS:

Personas físicas o jurídicas, así como las entidades descritas en el art. 13 de la Ley 5/2006 de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la CAA.

DEVENGO Y PAGO:

La Tasa se devengará en el momento de la solicitud de la prestación de servicios o realización de las actuaciones administrativas, mediante autoliquidación, debiendo ingresar su importe con anterioridad a hacer efectiva la prestación del servicio o realización de la actividad.

AUTOLIQUIDACIÓN: https://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tasas



EXENCIONES: están exentos del pago de la tasa las Administraciones Públicas comprendidas en el ámbito del art. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CONSULTAS: Todas las dudas y consultas se pueden remitir a la dirección de correo: registrossll.inaem@aragon.es

Marzo de 2018